

**DECRETO 891/1965, de 1 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a don José María Clara.**

En atención a las circunstancias que concurren en don José María Clara,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de abril de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

**DECRETO 892/1965, de 1 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a don Fernando Benzo Mestre.**

En atención a las circunstancias que concurren en don Fernando Benzo Mestre,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de abril de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

**DECRETO 893/1965, de 1 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a don Cruz Martínez Esteruelas.**

En atención a las circunstancias que concurren en don Cruz Martínez Esteruelas,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de abril de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

**DECRETO 894/1965, de 1 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a don Carlos Sentis Anfruns.**

En atención a las circunstancias que concurren en don Carlos Sentis Anfruns,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de abril de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

**DECRETO 895/1965, de 1 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a don José Luis Sáenz de Heredia.**

En atención a las circunstancias que concurren en don José Luis Sáenz de Heredia,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de abril de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**DECRETO 896/1965, de 25 de marzo, por el que se indulta a Rosendo Fort Ribes del resto de la prisión que le queda por cumplir.**

Visto el expediente de indulto de Rosendo Fort Ribes, sancionado por el Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Málaga en el expediente número trescientos noventa de mil novecientos sesenta y tres a la multa de doscientas diez mil ciento setenta y ocho pesetas con doce céntimos, con la

subsidiaria en caso de insolvencia de cuatro años de prisión, como autor de una infracción de contrabando de mayor cuantía, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos,

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho y el texto de la Ley de Contrabando y Defraudación, aprobado por Decreto de dieciséis de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

De acuerdo con el parecer del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Málaga y del Ministerio de Hacienda, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.

Vengo en indultar a Rosendo Fort Ribes del resto de la prisión por insolvencia que le queda por cumplir y que le fué impuesta en el mencionado expediente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BANALES

**DECRETO 897/1965, de 25 de marzo, por el que se indulta a Antonino Martín Domingo del resto de la pena que le queda por cumplir.**

Visto el expediente de indulto de Antonino Martín Domingo, condenado por la Audiencia Provincial de Soria en sentencia de dos de mayo de mil novecientos sesenta y uno como autor de un delito de robo a la pena de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta y cinco,

Vengo en indultar a Antonino Martín Domingo del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BANALES

**DECRETO 898/1965, de 25 de marzo, por el que se indulta a Adolfo Jiménez Muñoz del resto de la pena que le queda por cumplir.**

Visto el expediente de indulto de Adolfo Jiménez Muñoz, condenado por la Audiencia Provincial de Málaga en sentencia de catorce de enero de mil novecientos sesenta y cuatro como autor de un delito de hurto a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oídos el Ministerio Fiscal y la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.

Vengo en indultar a Adolfo Jiménez Muñoz del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BANALES

**DECRETO 899/1965, de 25 de marzo, por el que se indulta a Ambrosio Laza Sánchez del resto de la pena que le queda por cumplir.**

Visto el expediente de indulto de Ambrosio Laza Sánchez, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid en sentencia de treinta de enero de mil novecientos sesenta y dos como autor de un delito de imprudencia temeraria a la pena de un año de retirada del permiso de conducir vehículos de motor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos,

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta y cinco,

Vengo en indultar a Ambrosio Laza Sánchez del resto de la pena que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

*DECRETO 900/1965, de 25 de marzo, por el que se concede la nacionalidad española por carta de naturaleza al súbdito marroquí don Jacob Levy Levy.*

Visto el expediente incoado en este Centro a instancia de don Jacob Levy Levy en solicitud de que le sea concedida la nacionalidad española por carta de naturaleza, lo dispuesto en el artículo diecinueve del Código Civil, y cumplidos los trámites y requisitos establecidos, a propuesta del Ministro de Justicia y previa la deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de marzo de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se concede la nacionalidad española a don Jacob Levy Levy, hijo de Mimón y de Mira, nacido en Melilla el doce de agosto de mil novecientos dieciséis, súbdito marroquí.

Artículo segundo.—La expresada concesión no producirá efectos legales hasta que el interesado preste juramento de fidelidad al Jefe del Estado y de obediencia a las Leyes españolas, con renuncia a su anterior nacionalidad, y se inscriba como súbdito español en el Registro Civil correspondiente, con las formalidades legales y dentro del plazo de ciento ochenta días siguientes a la notificación de la concesión, conforme establece el artículo doscientos veinticuatro del Reglamento para la aplicación de la Ley del Registro Civil, pasados los cuales se entenderá caducada la concesión.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

*DECRETO 901/1965, de 25 de marzo, por el que se concede la nacionalidad española por carta de naturaleza al súbdito marroquí don Sadia Elías Chocrón Aserraf.*

Visto el expediente incoado en este Centro a instancia de don Sadia Elías Chocrón Aserraf en solicitud de que le sea concedida la nacionalidad española por carta de naturaleza, lo dispuesto en el artículo diecinueve del Código Civil y cumplidos los trámites y requisitos establecidos, a propuesta del Ministro de Justicia y previa la deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de marzo de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se concede la nacionalidad española a don Sadia Elías Chocrón Aserraf, hijo de Yuda y de Perla, nacido en Melilla el 11 de septiembre de 1926, súbdito marroquí.

Artículo segundo.—La expresada concesión no producirá efectos legales hasta que el interesado preste juramento de fidelidad al Jefe del Estado y de obediencia a las Leyes españolas, con renuncia a su anterior nacionalidad, y se inscriba como súbdito español en el Registro Civil correspondiente, con las formalidades legales y dentro del plazo de ciento ochenta días siguientes a la notificación de la concesión, conforme establece el artículo doscientos veinticuatro del Reglamento para la aplicación de la Ley del Registro Civil, pasados los cuales se entenderá caducada la concesión.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

*DECRETO 902/1965, de 25 de marzo, por el que se concede la nacionalidad española por carta de naturaleza al súbdito marroquí don Mesod Anselem Dray.*

Visto el expediente incoado en este Centro a instancia de don Mesod Anselem Dray en solicitud de que le sea concedida la nacionalidad española por carta de naturaleza, lo dispuesto en el artículo diecinueve del Código Civil y cumplidos los trámites y requisitos establecidos, a propuesta del Ministro de Justicia y previa la deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de marzo de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se concede la nacionalidad española a don Mesod Anselem Dray, hijo de David y de Coti, nacido en Melilla el treinta de marzo de mil novecientos treinta y siete, súbdito marroquí.

Artículo segundo.—La expresada concesión no producirá efectos legales hasta que el interesado preste juramento de fidelidad al Jefe del Estado y de obediencia a las Leyes españolas, con renuncia a su anterior nacionalidad, y se inscriba como súbdito español en el Registro Civil correspondiente, con las formalidades legales y dentro del plazo de ciento ochenta días siguientes a la notificación de la concesión, conforme establece el artículo doscientos veinticuatro del Reglamento para la aplicación de la Ley del Registro Civil, pasados los cuales se entenderá caducada la concesión.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

*DECRETO 903/1965, de 25 de marzo, por el que se concede la nacionalidad española por carta de naturaleza al súbdito marroquí don Isaac Belilty Belilty.*

Visto el expediente incoado en este Centro a instancia de don Isaac Belilty Belilty en solicitud de que le sea concedida la nacionalidad española por carta de naturaleza, lo dispuesto en el artículo diecinueve del Código Civil y cumplidos los trámites y requisitos establecidos, a propuesta del Ministro de Justicia y previa la deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de marzo de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se concede la nacionalidad española a don Isaac Belilty Belilty, hijo de Abraham y de Mari, nacido en Melilla el 5 de marzo de 1925, súbdito marroquí.

Artículo segundo.—La expresada concesión no producirá efectos legales hasta que el interesado preste juramento de fidelidad al Jefe del Estado y de obediencia a las Leyes españolas, con renuncia a su anterior nacionalidad, y se inscriba como súbdito español en el Registro Civil correspondiente, con las formalidades legales y dentro del plazo de ciento ochenta días siguientes a la notificación de la concesión, conforme establece el artículo doscientos veinticuatro del Reglamento para la aplicación de la Ley del Registro Civil, pasados los cuales se entenderá caducada la concesión.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

## MINISTERIO DEL EJERCITO

*ORDEN de 2 de abril de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 25 de febrero de 1965 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Casimiro Murillo Lafoz.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Casimiro Murillo Lafoz, Comandante de Ingenieros del Grupo de Destinos de Arma o Cuerpo, quien postula por sí mismo, y de otra, como